



CONSTANCIA: El término concedido a la parte interesada en este asunto, para corregir los defectos anotados en auto del 7 de octubre de 2022, transcurrió los días 11- 12- 13- 14- y 18 de octubre y en tiempo oportuno los subsanó.- INHABILES: 8- 9 - 15- 16 y 17 de octubre. A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ  
Secretaria

### JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Octubre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/0687

Los señores JUAN DIEGO ARIAS CARDONA y JESUS AMANDOR CARDONA OCAMPO por intermedio de apoderada judicial formularon demanda verbal Sumaria de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO en favor de los señores HELIO FABIO CARDONA OCAMPO y CESAR AUGUSTO CARDONA OCAMPO.

La demanda una vez corregidos los defectos anotados, reúne los requisitos legales y por ello es procedente admitirla, ordenando darle el trámite correspondiente.

En consecuencia, El JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Santa Rosa de Cabal, Resuelve:

1.Por venir ajustada a derecho se admite la demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO promovida JUAN DIEGO ARIAS CARDONA y JESUS AMANDOR CARDONA OCAMPO en favor de los señores HELIO FABIO CARDONA OCAMPO y CESAR AUGUSTO CARDONA OCAMPO.

2.En consecuencia, de ella córrase traslado al señor Agente del Ministerio Público de la ciudad y al señor PROCURADOR JUDICIAL DELEGADO para asuntos de Familia por el término de diez (10) días para que la contesten si a bien lo tienen, para lo cual se les notificará personalmente este auto y se les hará entrega de la copia de la demanda y anexos.

3. Como los señores HELIO FABIO y CESAR AUGUSTO CARDONA OCAMPO se encuentran imposibilitados de acuerdo con las pruebas aportadas al proceso para ejercer cualquier actuación en su defensa, el Despacho le designará un Curador Ad-Litem para que la represente en este asunto.



Con tal fin se nombra a la abogada YURANY GITRALDO ECHEVERRY a quien se le notificará la designación conforme a la ley, y se le dará el debido traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que manifieste lo que estime conducente.

COPIESE y NOTIFÍQUESE,

*Suli M. H.*

**SULI MIRANDA HERRERA**  
**Juez**

Firmado Por:  
**Suli Mayerli Miranda Herrera**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac48ec82404660d9e7d04e5e65b4dba1ad2bffdcd1463bbb9f15c8d6c37e1709**

Documento generado en 24/10/2022 10:35:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**